



RESOLUCIÓN CNH.E.60.002/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INICIA E INSTRUYE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RENUNCIA AL CINCUENTA POR CIENTO DEL ÁREA CONTRACTUAL, RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA, CNH-R01-L01-A7/2015.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como administrar y supervisar, en materia técnica los mismos.

TERCERO. Que el 11 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF la Primer Convocatoria número CNH-R01-C01/2014 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L01/2014 respecto de la Ronda 1, así como las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras.

CUARTO. Que el 15 de julio de 2015, se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de propuestas, en el cual se declaró como licitante ganador del Área Contractual 7, Cuencas del Sureste, a Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. en consorcio con Talos Energy, LLC y Premier Oil, PLC.

En virtud de lo anterior, el 22 de julio de 2015 se publicó en el DOF el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L01/2014, en el que se hizo constar dicha circunstancia.

QUINTO. Que, en términos del numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación, Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V., en consorcio con Talos Energy, LLC y Premier Oil, PLC., optaron por constituir empresas de propósito específico, denominadas Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore Mexico 7, S. de R.L. de C.V., y Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V., para la celebración y ejecución del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida CNH-R01-L01-A7/2015 (en adelante, Contrato).

SEXTO. Que el 4 de septiembre de 2015, la Comisión y Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore Mexico 7, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Talos u Operador) y Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. (en adelante y en conjunto, Contratista) suscribieron el Contrato.

SÉPTIMO. Que el 25 de septiembre de 2018, mediante la Resolución CNH.E.52.013/18, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó el Programa de Evaluación presentado por Talos, referente al descubrimiento asociado al pozo exploratorio Zama-1SON.



OCTAVO. Que el 4 de septiembre de 2019, mediante Resolución CNH.E.52.001/19, el Órgano de la Comisión otorgó el Periodo Adicional de Exploración solicitado por el Operador. Asimismo, el 9 de septiembre de 2019 aprobó la modificación al Plan de Exploración, al Programa de Trabajo 2019 y al Presupuesto asociado al mismo. Lo anterior, en términos de las Resoluciones CNH.E.54.001/19, CNH.E.54.002/19 y CNH.E.54.003/19.

NOVENO. Que, mediante escrito recibido en la Comisión el 5 de septiembre de 2019, el Operador notificó la renuncia y devolución del cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual (Renuncia) en atención a la obligación prevista en el inciso (b) de la Cláusula 7.1 del Contrato.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo previsto por el inciso (b) de la Cláusula 7.1, la renuncia y devolución del Contratista del cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual es una causal de terminación anticipada del Contrato por lo que respecta a dicha parte del Área Contractual.

DÉCIMO PRIMERO. Que, derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de iniciar e instruir la tramitación del procedimiento de terminación anticipada del Contrato por Renuncia del Contratista respecto del cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual en términos de las Cláusulas 7.1 (b) y 18.7 del Contrato y la propuesta de Resolución elaborada por las Direcciones Generales de Contratos y Jurídica de Procedimientos y Consulta, con la información proporcionada por la Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión, de conformidad con los artículos 28, fracciones I y VII, 31, fracción I, letras b) y e), y 38, fracciones VIII y X del Reglamento Interno de la Comisión, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para resolver sobre el procedimiento de terminación anticipada del Contrato en relación con una parte del Área Contractual, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 31 fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV, y XXVII, 38, fracción III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1, 10, fracción I, 13, fracciones II, letras h) e i), X, XI y penúltimo y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.1 (b) del Contrato, al finalizar el Período Inicial de Exploración, si al Contratista se le concedió el Período Adicional de Exploración, deberá renunciar y devolver el 50% (cincuenta por ciento) del Área Contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la Comisión.

En términos de lo anterior, resulta procedente la Renuncia en virtud de que: (i) se concedió al Contratista un Periodo Adicional de Exploración, y (ii) no se cuenta ni se someterá a aprobación un Plan de Desarrollo para la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, por lo tanto, corresponde la devolución del 50% (cincuenta por ciento) del Área Contractual.

TERCERO. Que en términos de la Cláusula 7.2 del Contrato, la renuncia y devolución del cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual no se entenderá como disminución de las obligaciones del Contratista, de cumplir con: i) el Programa Mínimo de Trabajo, ii) el Incremento en el Programa Mínimo de Trabajo, iii) los compromisos adicionales adquiridos para el Periodo Adicional de Exploración, o el Programa de Trabajo para dicho Periodo Adicional de Exploración, según sea el caso, o iv) con sus obligaciones respecto a las actividades de Abandono.



CUARTO. Que acorde con el Anexo 1 "Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual" del Contrato, el Área Contractual 7, Cuencas del Sureste, cuenta con una superficie total de 464.799 km² (cuatrocientos sesenta y cuatro punto setecientos noventa y nueve kilómetros cuadrados).

QUINTO. Que, de conformidad con lo señalado en el escrito recibido el 5 de septiembre de 2019, el Contratista manifiesta que renuncia al 50% (cincuenta por ciento) del Área Contractual, es decir, a 232.3995 km² (doscientos treinta y dos punto tres mil novecientos noventa y cinco kilómetros cuadrados). Los vértices, en coordenadas del Sistema Geodésico Mundial (UTM WGS-84) del polígono que conforma la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia son:

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	18° 42' 0"	-93° 44' 0"
2	18° 44' 30"	-93° 44' 0"
3	18° 44' 30"	-93° 42' 30"
4	18° 43' 30"	-93° 42' 30"
5	18° 43' 30"	-93° 39' 30"
6	18° 44' 30"	-93° 39' 30"
7	18° 44' 30"	-93° 38' 30"
8	18° 47' 0"	-93° 38' 30"
9	18° 47' 0"	-93° 40' 0"
10	18° 48' 0"	-93° 40' 0"
11	18° 48' 0"	-93° 41' 30"
12	18° 52' 0"	-93° 41' 30"
13	18° 52' 0"	-93° 39' 30"
14	18° 51' 0"	-93° 39' 30"
15	18° 51' 0"	-93° 36' 30"
16	18° 50' 0"	-93° 36' 30"
17	18° 50' 0"	-93° 34' 30"
18	18° 48' 0"	-93° 34' 30"
19	18° 48' 0"	-93° 32' 0"
20	18° 42' 0"	-93° 32' 0"

Las citadas coordenadas y kilometraje serán validados por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión a fin de verificar que se cumpla con lo señalado en la Cláusula 7.3 del Contrato, respecto de que aquellas porciones del Área Contractual que sean devueltas conforme a la Cláusula 7.1 (b) deberán ser contiguas y deberán formar polígonos regulares de conformidad con la Normatividad Aplicable.

SEXTO. Que, de conformidad con la Cláusula 18.7 del Contrato, el inicio de la Etapa de Transición Final corresponde a la fecha de notificación de la Renuncia, durante la cual se llevará a cabo la entrega del cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual.



SÉPTIMO. Que una vez que el Contratista cumpla con la Cláusula 18.7 del Contrato, esta Comisión estará en posibilidad de resolver respecto de la terminación del Contrato en lo relativo a la parte del Área Contractual a la que renuncia, referida en el Considerando QUINTO de la presente Resolución y, por lo tanto, determinar la Fecha Efectiva de Renuncia de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.1 (b) del Contrato.

OCTAVO. Que, en su oportunidad, esta Comisión y el Contratista, a efecto de hacer constar la Renuncia al 50% (cincuenta por ciento) del Área Contractual, celebrarán el respectivo convenio modificatorio del Contrato.

NOVENO. Que, asimismo, en su oportunidad, esta Comisión y el Contratista, celebrarán la respectiva acta entrega-recepción respecto de la parte del Área Contractual objeto de la renuncia.

DÉCIMO. Que, como parte del procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de una parte del Área Contractual por Renuncia del Contratista, las áreas técnicas competentes en la Comisión deberán verificar que con la reducción del Área Contractual, no se afecten las Actividades Petroleras y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, en términos de Plan de Exploración y programas aprobados por la Comisión, de conformidad con el propio objeto del Contrato.

DÉCIMO PRIMERO. Que como parte del procedimiento de terminación anticipada del Contrato en relación con una parte del Área Contractual y de la Etapa de Transición Final, con fundamento en la Cláusula 18.7, inciso g) del Contrato, la Comisión tendrá la facultad de acompañar al Contratista directamente o a través del tercero designado y revisará y validará que las actividades correspondientes hayan sido realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto del cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual que el Contratista renuncia y devuelve de conformidad con el Considerando QUINTO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión para que tomando en consideración los aspectos señalados en el Considerando DÉCIMO de la presente Resolución, integre y analice la documentación e información correspondiente para que la Dirección General de Contratos de la Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción de la Comisión, tramite el procedimiento de terminación anticipada del Contrato por lo que refiere a la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual, a efecto de que esta Comisión resuelva, en su oportunidad, lo conducente.

TERCERO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, con apoyo jurídico de la Dirección General de Contratos de la Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción de la Comisión, para que solicite a la Secretaría de Energía, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y demás autoridades competentes, que dentro del ámbito de sus atribuciones, supervisen y validen la



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

información y documentación que presente el Contratista en cumplimiento a la Cláusula 18.7 del Contrato y las demás relativas a la devolución de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia.

CUARTO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que designe el personal a su cargo o al tercero que acompañará al Contratista en términos del Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente Resolución.

QUINTO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, con el apoyo jurídico de la Dirección General de Contratos de la Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción de la Comisión, para que, en caso de resultar aplicable, evalúe las condiciones de los Pozos y Materiales que le serán transferidos al Estado como resultado de la Renuncia, acorde con la Cláusula 13.1 del Contrato, con la finalidad de que se determine, de ser el caso, los Pozos y Materiales que serán Abandonados por el Contratista o por el Asignatario anterior.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Secretaría de Energía, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a la Secretaría de Economía, al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Inscribir la presente Resolución **CNH.E.60.002/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 10 DE OCTUBRE DE 2019

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**


**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**


**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**